

Anexo IV.- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a, con domicilio a efectos de

notificaciones en y D.N.I. nº

teléfono e-mail

por sí o en representación de (según proceda)

con domicilio en N.I.F.

teléfono y enterado del Pliego Regulator, de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la “CONTRATACIÓN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES EMPLEADOS MUNICIPALES Y CORPORATIVOS”, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dichos servicios, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

OFERTA ECONÓMICA: (PRIMA TOTAL a consignar en número y en letra) –sin IVA--, calculada sobre un colectivo de 1.806,92 personas

La licitadora deberá desglosar la prima total para cada uno de los ramos objeto de licitación así como, a efectos informativos, la prima promedio por asegurado y año

SEGURO DE VIDA:

Prima neta:

Impuestos:

Consortio:

Prima total:

Prima total por asegurado y año:

SEGURO DE ACCIDENTES:

Prima neta:

Impuestos:

Consortio:

Prima total:

Prima total por asegurado y año:

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

1. Criterios sociales:
 - a) Periodo adicional de permiso de maternidad y/o paternidad. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
 - b) Complemento sobre el salario en maternidad y/o paternidad. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
 - c) Implantación de algún día semanal de teletrabajo con posibilidad de aumentar dichos días en caso de necesidad. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
 - d) Implantación de un horario flexible tanto para la entrada como la salida del puesto de trabajo. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
 - e) Oferta de formación en materia de igualdad, salud y/o bienestar SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
2. Inclusión de otras garantías
 - a) La inclusión de un Capital Adicional para Gran Invalidez por cualquier causa, enfermedad o accidente, con importe de 20.000 euros. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
 - b) La inclusión de un servicio de asistencia jurídica y gestoría para los beneficiarios. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
 - c) La inclusión de un anticipo de la cantidad de 10.000 euros del capital a indemnizar en caso de fallecimiento, al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos derivados del fallecimiento (sepelio, tramitación de documentación, abogados etc.). Los beneficiarios de las indemnizaciones deberán demostrar su condición de beneficiario y aportar certificado de defunción de la persona asegurada. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
 - d) La inclusión de un servicio de atención psicológica a los hijos menores de 18 años o, aun siendo mayores de dicha edad, que se encontrasen en situación legal o judicial de incapacidad, y/o al cónyuge o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la normativa correspondiente aplicable a la persona asegurada, en caso de fallecimiento de la persona

asegurada, hasta un máximo de 2.000 euros y hasta un año después del fallecimiento, previa presentación de informe médico y justificación de los gastos. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)

- e) La inclusión de una garantía de reembolso de gastos de adaptación del domicilio de la persona asegurada en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la persona asegurada derivado de un siniestro cubierto por el contrato de seguro hasta un máximo de 9.000 euros, que se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
- f) La inclusión de una garantía de reembolso de gastos de adaptación del vehículo de la persona asegurada en caso de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez derivada de un siniestro cubierto por el contrato hasta un máximo de 6.000 euros por persona asegurada. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
- g) La inclusión de cobertura de reembolso de gastos de la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctricos y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de aquella a las necesidades de la persona asegurada afecta de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivados de un siniestro cubierto por el contrato, hasta un máximo de 6.000 euros por persona asegurada, que se abonará previa presentación de la factura del gasto realizado. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
- h) La inclusión de cobertura de reembolso de gastos de prótesis dentro de una situación de invalidez permanente absoluta o una gran invalidez amparada por el contrato y con un límite de hasta 2.000 euros. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
- i) La inclusión de una indemnización adicional para realizar una reparación estética en caso de que un accidente o enfermedad cubiertos por el contrato justifique dicha prestación con un importe de 1.200 euros por persona asegurada. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
- j) La inclusión de cobertura mediante reembolso del importe de los gastos del servicio de atención domiciliaria, en el supuesto de gran invalidez reconocida por autoridad laboral o judicial competente, siempre que la necesidad sea prescrita por un facultativo médico, y hasta un máximo de 6.000 euros por persona asegurada. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
- k) La inclusión de cobertura de los gastos derivados de rehabilitación de lesiones traumáticas, auditivas, visuales, de ortopedia, de fonación, etc., como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato hasta un máximo de 1.500 euros por persona asegurada. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)
- l) La inclusión de cobertura de gastos de repatriación por la que se entregará a los beneficiarios designados la cantidad de 3.000 euros al objeto de que aquellos puedan hacer frente a los

gastos de repatriación del asegurado fallecido por accidente cubierto en este contrato de seguro, cuando éste se produzca fuera del territorio español. En el supuesto que la repatriación de la persona asegurada fallecida sea desde Suiza el importe será de 5.000 euros en lugar de 3.000 euros. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)

- m) La inclusión de la elección de la forma de cobro del capital asegurado para el beneficiario, pudiendo optar por la transformación del mismo en una renta inmediata equivalente determinada con las bases técnicas vigentes en la fecha de transformación. SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)

3. Ampliación de la cobertura del seguro de Vida y del de Accidentes a: SI/NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)

- Los daños producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra y
- Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios cubiertos por el Consorcio.

4. Anticipo de los siniestros indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros en el seguro de Vida y de Accidentes: SI/NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso, la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la persona beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

5. Eliminación de las siguientes exclusiones en todas las garantías del seguro de Vida y del seguro de Accidentes: SI/NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)

- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicho Organismo.

- Igualmente no tendrán cobertura por el contrato de seguro los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

6. Aceptación expresa de prórroga del contrato por parte de la aseguradora. La compañía de seguros adjudicataria del contrato manifiesta de antemano su aceptación a la prórroga del contrato según el siguiente detalle: (TACHAR LO QUE NO PROCEDA)

- | | |
|---|-------|
| - Hasta 2 prórrogas (periodo inicial y dos prórrogas anuales) | SI/NO |
| - Hasta 3 prórrogas (periodo inicial y tres prórrogas anuales): | SI/NO |
| - Hasta 4 prórrogas (periodo inicial y cuatro prórrogas anuales): | SI/NO |

7. Porcentaje de Participación en Beneficios:

(firma)

NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en dígitos.

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es